



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 098/06

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 098/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO No 356/06, el Ejecutivo Municipal, remite el **Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada**.

Que, la H. Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada, para su consideración y aprobación.

Que, el alcance de las disposiciones del Reglamento se aplicará a todas las unidades de la Estructura Orgánica de la Municipalidad, en especial en el Área Administrativa Financiera.

Que, el Reglamento debe ser revisado y actualizado anualmente y/o cuando el Órgano Rector del Sistema realice modificaciones en las Normas Básicas y otras disposiciones técnico legales pertinentes, por Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, Dirección Administrativa Financiera y la Jefatura de Contabilidad, revisado y con visto bueno del Alcalde Municipal, éste se remitirá al H. Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Resolución Municipal.

Que, de acuerdo a nota DIGENSAG/EJE/O/1249/2006 del Ministerio de Hacienda, el mencionado Reglamento, ha sido compatibilizado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus Normas Básicas, así como en relación con los preceptos legales vigentes. Habiéndose establecido que el citado Reglamento **es compatible**; por consiguiente sólo resta la aprobación final del documento, mediante disposición legal competente emitida por el H. Concejo Municipal y su remisión de la misma al Ministerio de Hacienda para su registro y archivo.

Que, el citado instrumento fue remitido a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor y a la Comisión Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con CITE C.D.E.F.G.A.L. INT. N° 69, de fecha 28 de junio de 2006, en cumplimiento al Procedimiento para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos del H. Concejo Municipal, transcurrido el término de acuerdo al numeral 1.5 R.M. 092/03 y no habiéndose formulado observaciones o complementación alguna, la Comisión de Desarrollo Económico y Legal, procedió a la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada para su consideración en el Pleno.

Que, es atribución del Ejecutivo Municipal, elaborar y aplicar los Reglamentos Específicos para implantar e institucionalizar los Procesos de Administración y Control Gubernamentales, en el marco de las Normas Básicas respectivas.

Que, el Art. 20 de la Ley 2028, faculta a los Concejos Municipales aprobar y dictar Ordenanzas, como normas generales de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción Municipal, así como Reglamentos de aplicación interna.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales conforme al Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° ABROGAR la Ordenanza Municipal No 0177/05.

Art.2° APROBAR el nuevo **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INTEGRADA**, en sus VI Capítulos y veintidós Artículos que lo integran.



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 2
O.M. N° 098/06


Art.3° La aplicación del Reglamento, queda a cargo de todas las instancias del Gobierno Municipal: Ejecutivo y Honorable Concejo Municipal.

Art.4° Queda abrogada cualquier otra disposición contraria al presente Reglamento.

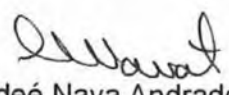
Art.5° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 03 días del mes de agosto del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 04 días del mes de agosto del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE